



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Prorróguese por el término de un año, el plazo de finalización del período de transición previsto en el art. 1 de la Ley 13.004.-

ARTICULO 2.- Instrúyase a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia a mantener los órganos judiciales pertinentes para la prórroga del período de transición.-

ARTICULO 3.- De forma.-

  
CARLOS DEL PRADO  
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En el marco de la implementación del nuevo Sistema de Enjuiciamiento Penal en la Provincia de Santa Fe, el titular del Poder Ejecutivo Provincial, despachó el Decreto N° 3811 del 7 de noviembre de 2013, en virtud del cual se dispuso la plena



entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal - Ley Nº 12.734- a partir del 10 de febrero de 2014- en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.-

La Ley Nro. 13.004 - "Período de Transición" - establece y regula el denominado Sistema de Conclusión de Causas, el que se concibió como "el procedimiento establecido por esta ley para regular la adecuada finalización de todas las actuaciones iniciadas con anterioridad a la plena entrada en vigencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal".-

El art. 1 de la referida norma fijó como período de transición al plazo de tres años contados a partir del primer día de plena entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, Ley Nro. 12.734, venciendo el mismo en consecuencia, en fecha 10 de febrero de 2017.-

Asimismo, el art. 8 de dicha ley, prevé el "fin del período de transición", estableciendo que: "todas las causas en las que, al día de finalización del período de transición, no haya habido decisión definitiva serán archivadas de pleno derecho, excepto los casos de querrela por delito de acción privada, que continuarán según su estado. A partir de ese momento también cesarán de pleno derecho todas las medidas cautelares personales que se hubieran dispuesto en las causas que se archiven.

Tratándose de delitos de acción pública, hasta cuatro (4) meses antes de la finalización del período de transición, el querellante podrá solicitar que la causa en que fuera parte continúe según su estado, a tal efecto las víctimas individualizadas serán notificadas para hacer valer sus derechos. Si la fiscalía adhiere a su pedido, la causa se continuará con el mismo procedimiento. En caso contrario, deberá aplicarse el procedimiento de querrela previsto para delitos de acción privada.

La fiscalía podrá solicitar hasta treinta (30) días corridos previos a la finalización del período de transición que no se archive la causa, en cuyo caso deberá continuar según su estado.-



En todos los casos en que deban continuar causas luego de finalizado el período de transición, las mismas tramitarán ante los órganos judiciales del Sistema de Conclusión de Causas que la Corte Suprema de Justicia indique de acuerdo a un nuevo cronograma confeccionado a tal efecto".-

Tal como se advierte, las consecuencias establecidas como regla general en el primer párrafo del artículo antes señalado -sin perjuicio de las previsiones del segundo y tercer párrafo- son fatales para la continuidad de los procesos penales que se encuentran en trámite en el período de transición, ya que se dispone el archivo de los mismos, y el cese automático de las medidas cautelares personales que estuviesen vigentes.-

Como es de público y notorio, es innegable el estado crítico que atraviese el servicio de justicia penal en la provincia por el cúmulo de deficiencias en el funcionamiento del mismo, en especial, las graves falencias en la actividad investigativa, lo que redundaba en tasas bajísimas de esclarecimiento delictivo, uso abusivo de los juicios abreviados y la escasísima realización de audiencias de juicios orales y públicos.-

A la referida situación, se suma la fundada percepción en gran parte de la ciudadanía, de que los procesos penales no llegan a buen puerto, y numerosos casos quedan sin respuestas institucionales serias, con el consiguiente sentimiento de malestar por la denegación de justicia que ello suscita.-

Asimismo, en el denominado período de transición que fatalmente fenecerá el próximo 16 de febrero de 2017, se sustancian una enormidad de procesos penales de gran relevancia social e interés público que se encuentran en distintas etapas procesales y que aún no se han concluido.-

A sólo título ilustrativo, será imprescindible recordar, que bajo este período que está próximo a finalizar, se encuentran en trámite procesos penales sumamente sensibles para los santafecinos, tales como los vulgarmente conocidos como causa "Los Matos", "Puerto de Santa Fe", "Administración Fraudulenta Club Colon de Santa Fe", "Estafas de Escribanos y Funcionarios en el registro de la propiedad y



catastro de Santa Fe", etc., advirtiéndose la gravedad institucional a la que asistiríamos, si cientos de causa penales en trámite, terminan siendo archivadas sin más.-

En consecuencia, con la finalidad de afianzar la justicia, lograr la efectiva tutela judicial, y que los procesos penales puedan arribar a las instancias conclusivas correspondientes, es que proponemos se sancione con fuerza de ley la prórroga por un año del plazo previsto en el art. 1 de la ley 13.004, requiriéndole a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia el mantenimiento adecuado de los órganos judiciales pertinentes para tal fin.-

Por esas razones les pido a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

  
CARLOS DEL FRAIDE  
DIPUTADO PROVINCIAL